

INFORME DEL ACUERDO 046/SO/20-12-2014, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL Y DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EN SU SESIÓN DÉCIMA SEGUNDA ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2014.

I. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

II. Que en lo conducente, el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es el organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia, a dicho Instituto corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

III. Que el Instituto Electoral ejercerá sus atribuciones y funciones en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables, según corresponda.

IV. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 174 de la Ley Electoral en cita, el Instituto tiene como fines contribuir al fortalecimiento del sistema de partidos, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales rectores del proceso electoral; garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano; vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración de elecciones periódicas y pacíficas para la renovación de las autoridades públicas electivas de la entidad; garantizar que sus actos se sujeten al principio de legalidad; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, por la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, entre otros.

V. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Electoral del Estado, son órganos centrales del Instituto Electoral; el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta Estatal y la Secretaría Ejecutiva.

VI. Que en este orden de ideas, corresponde al Consejero Presidente convocar a sesiones cuando lo estime necesario o lo solicite la mayoría de los consejeros electorales o de los representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, así como conducir los trabajos y la toma de medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo General.

VII. Que derivado de lo anterior, es menester que se establezcan las bases y reglas, a fin de regular la celebración y desarrollo de las sesiones del Consejo, así como la actuación de sus integrantes.

VIII. Que corresponde al Instituto Electoral del Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 177 y 188, fracción tercera de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales Electoral y de Partidos Políticos, la Ley Electoral Local y el Instituto Nacional; así como a través del Consejo General emitir los reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral.

Por las consideraciones de derecho antes expuestas, y con fundamento en los artículos 105, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 177 y 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero número 483, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en su sesión décima segunda ordinaria, de fecha 20 de diciembre del 2014, procedieron aprobar los siguientes resolutivos:

Se aprobó el Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, documento que se agrega al CD, para su conocimiento del pleno del Consejo Distrital.

Se acordó abrogar el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero y Consejos Distritales Electorales, aprobado el veinticinco de agosto del dos mil nueve.

Se acordó notificar el presente acuerdo a los veintiocho Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL _____**

Se acordó publicar el acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web www.iepcgro.mx de este Instituto para conocimiento general.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil catorce, por el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Lo que se informa al Pleno del Consejo Distrital, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

_____, Guerrero, 30 de diciembre del 2014.

**LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL _____**

C. _____

EL (A) SECRETARIO (A) TÉCNICO. (A)

C. _____